

de alineaciones de la manzana que configura una Unidad Mínima Diferenciada, ubicada en el Barrio de Ataque Seco.

Dicho desajuste origina que en la documentación gráfica del P.G.O.U. mencionada, dado el grado de precisión de la misma (escala 1/2000 y con la trama movida en algunos casos), se recojan unas alineaciones virtuales que o bien no se corresponden con las reales, o bien las omiten, generándose por tanto una serie de perjuicios a los propietarios de las parcelas afectadas, que el presente estudio de detalle tiene también por finalidad subsanar.

El Estudio de Detalle, define las alineaciones exteriores de la parcela, corrigiendo e interpretando la parcela calificada en el POGU, adaptándola a la situación urbana consolidada.



Hay, por tanto, una disminución de la superficie edificable, lo que permite el ajuste de alineaciones a través de un Estudio de Detalle, ya que no se incumple planeamiento de rango superior. No existe ni aumento de edificabilidad ni aumento/variación de otros parámetros urbanísticos como pueda ser la altura máxima admisible.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con los informes aportados al expediente se **PROPONE** al Pleno de la Excm. Asamblea, previo Dictamen de la Comisión Permanente de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- La **aprobación definitiva** del Estudio de Detalle para DELIMITACIÓN DE ALINEACIONES Y RASANTES EXTERIORES DE LA UNIDAD MÍNIMA DIFERENCIADA COMPRENDIDA ENTRE LAS CALLES DÁMASO ALONSO, PEDRO SALINAS Y ESPACIO LIBRE DE LA UE 09 "ATAQUE SECO", EN EL BARRIO DE ATAQUE SECO, con CSV: 13530555516274000236 y 13530556046667020741.

SEGUNDO.- La publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la LRRL, y la notificación individualizada a los propietarios afectados y a quienes hayan comparecido en el expediente.

TERCERO.- Esta aprobación definitiva deberá ser objeto de publicación por medios telemáticos, además, conforme a lo que dispone la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y art. 70. Ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Las parcelas afectadas son las siguientes:

REF. PLANO	REFERENCIA CATASTRAL	USO PRINCIPAL	TIPO DE FINCA	SUP. SUELO (m2)	SUP. CONSTRUIDA (m2)
01	5561801WE0056S0001YM	Residencial	Parcela con un inmueble	91,00	224,00
02	5561802WE0056S0001GM	Residencial	Parcela con un inmueble	216,00	430,00
03	5561803WE0056S0001QM	Residencial	Parcela con un inmueble	98,00	56,00
04	5561804WE0056S0001PM	Residencial	Parcela con un inmueble	58,00	31,00
05	5561805WE0056S0001LM	Residencial	Parcela con un inmueble	150,00	238,00
06	5561806WE0056S0001TM	Residencial	Parcela con un inmueble	42,00	42,00
07	5561807WE0056S0001FM	Residencial	Parcela con un inmueble	60,00	60,00
08	5561808WE0056S0001MM	Residencial	Parcela con un inmueble	39,00	92,00
09	5561809WE0056S0001OM	Residencial	Parcela con un inmueble	42,00	42,00
10	5561810WE0056S0001FM	Residencial	Parcela con un inmueble	64,00	56,00
12	5561812WE0056S0001OM	Residencial	Parcela con un inmueble	100,00	131,00
13	5561813WE0056S0001KM	Residencial	Parcela con un inmueble	85,00	93,00
14	5561814WE0056S0001RM	Residencial	Parcela con un inmueble	65,00	65,00
15	5561815WE0056S0001DM	Residencial	Parcela con un inmueble	56,00	169,00